



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **JOSÉ DOMINGO PUENTES MONJE** en contra de TRANSPORTEMPO S.A.S. y RENTING COLOMBIA S.A., y en el que se integró el contradictorio con COLPENSIONES E.I.C.E. como coadyuvante del demandante, **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 29 de octubre de 2020, quien **CONFIRMÓ** la decisión adoptada por éste despacho el 10 de febrero de 2020, y a través de la cual se declaró impróspera la excepción previa de "ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales y de indebida acumulación de pretensiones".

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente la suma fijada en la segunda instancia, ya que en la primera no se causaron.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **JOSÉ DOMINGO PUENTES MONJE** y a cargo de TRANSPORTEMPO S.A.S.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$0,00
- Segunda Instancia	\$438.901,00

GASTOS PROCESALES	\$0,00
-------------------	--------

TOTAL	\$438.901,00
-------	--------------

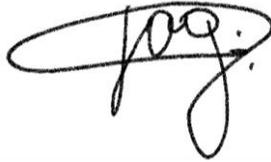
TOTAL: Son cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos un pesos.

Carolina Henao V.

**CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

NOTIFÍQUESE



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.091 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 26 de noviembre de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés

Chv!